



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

POR EL QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE OTILIO MONTAÑO SIN NÚMERO, COLONIA ALTA VISTA, DE ESTA CIUDAD Y A TRANSMITIR EL DOMINIO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2002/01/30
Fecha de Promulgación	2002/02/22
Fecha de Publicación	2002/03/06
Vigencia	2002/03/07
Decreto Número	452
Expidió	XLVIII Legislatura
Publicación Oficial	4173 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- La Ley de Educación del Estado de Morelos, establece que la educación tiene prioridad en el desarrollo integral del Estado y es un derecho de todos los habitantes de la Entidad; el Gobierno del Estado, los Municipios y sus organismos descentralizados establecerán los mecanismos para que todos los individuos tengan las mismas oportunidades de acceso al sistema Educativo Estatal, sin más limitaciones que los requisitos previstos por las normas aplicables.

II.- El Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado afirma en su iniciativa que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mediante escrito de fecha

diez de agosto del dos mil, solicitó al Ejecutivo del Estado, le sea dado en donación a título gratuito el inmueble ubicado en la Calle Otilio Montaña sin número, Colonia Alta Vista, de esta ciudad, con una superficie de quince mil setenta y ocho metros cuadrados, con clave catastral número 1100-29-56-12, mismo que adquirió como área de donación de la Sociedad Mercantil denominada Propiedades y Urbanizaciones S.A., en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 97.10 metros con calle Otilio Montaña;

AL SURESTE: En 94.10 metros con Barranca;

AL SURESTE: En 176.00 metros con el predio catastral 13, propiedad de Propiedades y Urbanizaciones S.A.;

AL NORESTE: En 144.80 metros con el predio catastral 11.

Lo anterior, con el objeto de destinarlo a fines eminentemente académicos y de difusión de la cultura a favor de la juventud morelense.

III.- La Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establece que cuando los bienes de dominio público sean adquiridos por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previo decreto de desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos.

IV.- La Constitución Política del Estado de Morelos, en su artículo 40 fracción XIV establece como facultades del Congreso autorizar la venta, hipoteca, o cualquier gravamen de bienes raíces del Estado o de los Municipios, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesión a favor de particulares y organismos públicos, por lo que es facultad de esta Asamblea Legislativa aprobar el acto jurídico materia de la presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Morelos, a desincorporar de su patrimonio el bien inmueble que se identifica en la parte considerativa de este Decreto y al Ejecutivo del Estado, para que en nombre del Gobierno del Estado de Morelos, suscriba el instrumento jurídico de desincorporación y donación, por medio del cual se transmita la propiedad en forma gratuita y simple a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto del presente Decreto será destinado a fines eminentemente académicos y de difusión de la cultura en favor de la juventud morelense, a más tardar dentro del término de dos años, señalando que si dentro del plazo antes citado este no ha sido destinado para los fines anteriormente descrito, se revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En el acto jurídico mediante el cual se formalice la desincorporación y donación del inmueble citado con anterioridad, comparecerán en representación del Poder Ejecutivo del Estado, los Titulares de las dependencias que sean competentes, en término de lo dispuesto por la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Decreto, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo para lo efectos señalados en los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Informativo del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto deberá quedar inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de enero de dos mil dos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.
S E C R E T A R I O
DIP. ISAÍAS CORTÉS VÁZQUEZ.
S E C R E T A R I O.
DIP. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
NOE SÁNCHEZ CRUZ
SECRETARIA DE HACIENDA
CLAUDIA MARISCAL VEGA
RÚBRICAS